

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE que tiene por objeto la anulación de dos escritos de la Comisión Europea de 18 de noviembre de 2015 [Ref.Ares (2015) 5171539] y de 15 de enero de 2016 [Ref.Ares (2016) 220922] concernientes a la participación de los demandantes en el procedimiento de oposición relativo al procedimiento de registro, como denominación de origen protegida, del queso denominado «halloumi/hellim».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención del Consejo de la Unión Europea, del Parlamento Europeo y de la República de Chipre.
- 3) Cyprus Turkish Chamber of Industry, Animal Breeders and Producers Association, Milk and Oil Products Production and Marketing Cooperative Ltd, Süt Urünleri İmalatçulari Birliđi Milk Processors Association y la Sra. Fatma Garanti cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea, incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales.
- 4) Cyprus Turkish Chamber of Industry, Animal Breeders and Producers Association, Milk and Oil Products Production and Marketing Cooperative, Süt Urünleri İmalatçulari Birliđi Milk Processors Association, la Sra. Fatma Garanti, la Comisión, el Consejo, el Parlamento y la República de Chipre cargarán con sus respectivas costas relativas a las demandas de intervención.

⁽¹⁾ DO C 118 de 4.4.2016.

Auto del Tribunal General de 27 de octubre de 2016 — Port autonome du Centre et de l'Ouest y otros/Comisión

(Asunto T-116/16) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Impuesto de sociedades — Ayudas en favor de los puertos belgas concedidas por Bélgica — Escrito de la Comisión que propone la adopción de medidas útiles — Acto no recurrible — Inadmisibilidad»)

(2017/C 014/43)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Port autonome du Centre et de l'Ouest SCRL (La Louvière, Bélgica), Port autonome de Namur (Namur, Bélgica), Port autonome de Charleroi (Charleroi, Bélgica), Port autonome de Liège (Lieja, Bélgica), Región Valona (Bélgica) (representante: J. Vanden Eynde, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: S. Noë y B. Stromsky, agentes)

Objeto

Demanda basada en el artículo 263 TFUE, que tiene por objeto la anulación de la Decisión relativa a la supuesta ayuda de Estado SA.38393 (2015/E) — Fiscalidad de los puertos en Bélgica, aneja al escrito de la Comisión de 22 de enero de 2016 en la que se proponen medidas útiles al Reino de Bélgica.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso por infundado.

- 2) *El Port autonome du Centre et de l'Ouest SCRL, el Port autonome de Namur, el Port autonome de Charleroi, el Port autonome de Liège y la Región Valona cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

(¹) DO C 175 de 17.5.2016.

**Recurso interpuesto el 29 de julio de 2016 — The Regents of the University of California/OCVV —
Nador Cott Protection y CVVP (Tang Gold)**

(Asunto T-405/16)

(2017/C 014/44)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: The Regents of the University of California (Riverside, California, Estados Unidos de América) (representantes: J. Muñoz-Delgado Mérida, S. Poza Martínez, M. Esteve Sanz y J. Lissen Arbeloa, abogados)

Demandada: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Nador Cott Protection SARL (Saint-Raphaël, Francia) y Club de Variedades Vegetales Protegidas (Valencia, España)

Datos relativos al procedimiento ante la OCVV

Titular de la obtención vegetal que goza de protección comunitaria controvertida: Parte demandante

Obtención vegetal que goza de protección comunitaria controvertida: Obtención vegetal que goza de protección comunitaria n° EU 38924, denominación de variedad: Tang Gold, especie: Citrus reticulata Bianco

Resolución impugnada: Resolución de la Sala de Recurso de la OCVV de 29 de abril de 2016 en el asunto A006/2014

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Asigne a la variedad Nadorcott, en lo que respecta al carácter n° 68 del Protocolo CPVO-TP 201/2, el Nivel de expresión «muy alto» con Nota de 9, o subsidiariamente, el nivel de expresión «alto» con nota 7, reflejándolo así en el Informe de Diferencias con Variedades Similares que forma parte de la descripción oficial de la variedad Tang Gold.
- Reconozca la existencia de claras diferencias entre las variedades Tang Gold y Nadorcott en los caracteres números 5, 6, 14, 15, 16, 37, 50, 60 y 65 del Protocolo CPVO-TP 201/2, declarándolo así y acordando la rectificación del Informe de Diferencias con Variedades Similares que forma parte de la descripción oficial de la variedad Tang Gold, para incluirlas en el mismo.

Motivos invocados

- Infracción de los artículos 57, 62, 67, 75 y 81 del Reglamento n° 2100/94.
- Infracción del artículo 49 del Reglamento n° 874/09.
- Incorrecta interpretación del informe del IVIA titulado «Importancia de la reducción del contenido de semillas mediante mutagénesis inducida».